

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Ricardo Pinilla García
<b>Demandado</b>	Francia Elena Arango Crespo Francisco de Jesús Marín Ospina
<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 013 2017 00195 00</b>
<b>Auto UV</b>	888
<b>Decisión</b>	Auto pone en conocimiento- Requiere al secuestre.

**Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Se incorpora al plenario, la respuesta de la Gobernación de Antioquia al oficio Nro. 2893, mediante la cual allega la ficha catastral del correspondiente avalúo del inmueble identificado con F.M.I Nro. 020-23230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

Por otro lado, de una revisión del expediente se observa que la señora Luz Dary Roldan Coronado no ha rendido cuentas periódicas de su gestión como secuestre encargada del inmueble identificado con F.M.I Nro. **020-23230** (cfr.fl 30 y ss del pte cdno). Por lo anterior, el Despacho encuentra preciso requerir a la auxiliar de la justicia en mención con miras a que proceda a cumplir con el deber legal que le asiste (Artículo 52 del Código General del Proceso) en el término de diez (10) días luego de recibido el requerimiento a dispensar; bajo el apremio de que, en caso de no cumplir con tal carga legal, se procederá a aplicar las sanciones previstas en el artículo 50 ibídem. Líbrense los correspondientes oficios.

Finalmente, frente a la solicitud de señalamiento de la fecha de remate del bien inmueble identificado con F.M.I Nro. **020-23230**, el Despacho indica que en firme la presente providencia se procederá a estudiar la viabilidad de la aludida petición.

**NOTIFÍQUESE**

JZG

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA  
JUEZ**